Vedi
medio Real
Sobelgado
Junguardillo
por la deuda
Corrna[n]pa
ra la dicha
ción eclesiá
tica delan
al mudi y paga
de la deuda del
Miguelperez
desde cosa
primo genero
de treinta y
corra este pri
mero genero
pasado —
Cobrela el
miguelperez
el S. D. diego fuger
y don Jo. diaz no
Vino en ello
el Jeronimo
torna a falta
nacido

La ciudad dixo que por quanto para aber de pagar a su mag
do lo que debe a su Real hazienda de el encauezamiento de
las dentas Reales de los años de mil y seiscientos y diez y seis
diez y siete y diez y ocho en lo tocante a que se mui de conue
der espero se ara lo en el alcauala de el agua de la que se
reciba en el contrate de la ciudad medio Real en libra
de la hazienda y juntamente en la de la sisa
quitado por parecer esta pagada la deuda a que ed[ic]o
nombre de en deuda y asimismo las pagas de costas y
años de las penas y de que en seis de setiembre y otra
por necesidad de que se continue para la paga de la
Resolución que se a de hazer al estado en la recolecta
zon del seruicio ordinario y extraordinario y alcaua
demas a quien se debe hazer que estos cosas y neces
sable ganancias mismo la paga y socorro que se ha
hazendo a los tenedores y tenedores de la dicha mi
renguese una de las cosas de mayor importancia
que a esta ciudad se pueda hazer para su conseruacion
aumento y todo genero de utilidades y que si la corrien
sera cerrar las puertas a las peticiones de cosas a
importante y remedio vniuersal de toda la dicha mi
dicha ganancias mismo acabar el edificio de la dicha mi
de mas de ser de tan grande consideracion y escalacion
dad que falta para acauar y perficionar edificio tan
dable y que en el se an hecho tantos gastos sean leados y
simo y para el dicho miguelperez de fidor lo que se le debe
de la dicha alcauala y cobrança que a tenido de la misma
no tener y que es justo pues para el dicho efecto = por tanto
a quien da que la dicha cobrança de dicho y derecho de la dicha alcauala
y juntamente guardillos de la dicha corrida se cobre como se cobra para la dicha
no vbo por tiempo de seis años que corran y siguientes desde
mero de enero de este año de mill y seiscientos y diez y seis y cobre
el señor miguelperez de dicha gente en la dicha
en esta cuerdo y no para otra cosa alguna
el don diego fuger dixo que no tiene en ello
el Jeronimo torna a dicho que no tiene en que se cobre mas y gueta
solamente este año